

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/ 0116/2016

Ciudad de México a 22 de marzo de 2016

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

UNIDAD VERIFICADORA EN MATERIA DE GAS L.P.

Domicilio de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Hago referencia a los escritos sin número de fecha 23 de octubre de 2015 y 12 de febrero de 2016, recibidos en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente (AGENCIA) el 11 de noviembre del 2015 y 3 de marzo de 2016 respectivamente, por medio de los cuales solicita la aprobación como unidad de verificación en materia de gas L.P. en la norma oficial mexicana NOM-001-SESH-2014 "Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación".

Al respecto, le comunico que con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción IX y Quinto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 70 fracción I y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 1º, 2 fracción VIII, 4 fracciones IV y XX, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 30 fracción III del Reglamento Interior de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General resuelve **otorgar** la **APROBACIÓN** a favor de:

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

como

UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Para realizar la evaluación de la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-001-SESH-2014 "Plantas de distribución de gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación".

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP tendrá carácter de Unidad de Verificación aprobada a partir de la fecha del presente oficio.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (+52.55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/ 0116/2016

Esta APROBACIÓN está sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones:

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

deberá mantener vigente la acreditación UVSELP 004
con número de referencia 15UV33909 emitida el 9 de febrero de 2015 por la Entidad
Mexicana de Acreditación, durante la vigencia de la presente aprobación.

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

será responsable en todo momento del alcance y
contenido de las verificaciones, dictámenes técnicos y demás documentos que emita,
de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el alcance de la presente
aprobación.

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

no podrá realizar las verificaciones ni emitir los
dictámenes técnicos a los que se refiere la condición anterior cuando exista conflicto
de intereses, por lo que será supervisada por la AGENCIA en lo conducente y quedará
sujeta a las obligaciones que resulten de las disposiciones jurídicas aplicables.

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

deberá conducirse con total apego a lo establecido en
la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como en las
demás disposiciones legales aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



BIOL. FRANCISCO ARTURO AVILA GONZÁLEZ

C.c.p. Biól. Ulises Cardona Torres.- Titular de la Unidad de Gestión Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Ing. Felipe Alberto Careaga Campos. Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para su
conocimiento, Presente
Archivo. Con referencia a los folios 14062 y 14063

RV/ICS